

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, el inmueble federal con una superficie de 492.720 m², ubicado en Calle Cabo San Lucas número 4101, Colonia Centro, Delegación Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, el inmueble federal con una superficie de 492.720 m², ubicado en Calle Cabo San Lucas número 4101, Colonia Centro, Delegación Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con una superficie de 492.720 m², ubicado en Calle Cabo San Lucas número 4101, Colonia Centro, Delegación Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 3-1254-2;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escrituras Públicas números 6,603 del 4 de septiembre de 1956, otorgada en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, ante la fe del Licenciado Armando Aguilar Paniagua, Juez de Primera Instancia de esa Partida Judicial, actuando accidentalmente por receptoría a falta de Notario Público, habilitado como Notario de Bienes Nacionales que consigna la compraventa a favor del Gobierno Federal por conducto de la otrora Secretaría de Bienes Nacionales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 35824 del 8 de febrero de 1995 y 99,102 del 31 de marzo del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaria Pública número siete del Estado de Baja California Sur y del Patrimonio Inmueble Federal, a través de la cual se hace constar la rectificación de superficie, medidas y colindancias del inmueble materia de este Acuerdo de 276 m² a 492.720 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 35824 página 2 del 5 de julio de 2016;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número TOP-01, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-3947-2012-T/ del 22 de marzo de 2012, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número 300-04-00-00-00-2017 106 del 9 de marzo de 2017, el Servicio de Administración Tributaria, manifestó la necesidad de recibir en Destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de continuar utilizándolo como Oficinas Administrativas y Almacén;

QUINTO.- Que mediante oficio número 300-04-00-00-00-2017 106 del 9 de marzo de 2017, el Administrador Central de Recursos Materiales y Coordinador Inmobiliario del Servicio de Administración Tributaria, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo, no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio número US/379/PU/2016 del 16 de noviembre de 2016, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, informó que el Uso de Suelo aplicable al predio es Mixto Moderado, compatible con el giro solicitado para Oficinas Administrativas y Almacén;

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Número Oficial del 5 de octubre de 2016, la Dirección Municipal de Planeación Urbana del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, determinó que el inmueble materia de este Acuerdo se ubica en Calle Cabo San Lucas número 4101, Colonia Centro, Delegación Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, a efecto de continuar utilizándolo como Oficinas Administrativas y Almacén.

SEGUNDO.- Si el Servicio de Administración Tributaria diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Servicio de Administración Tributaria deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.